



2024 - Año de la defensa de la vida,
la libertad y la propiedad

EX-2024- 19366919- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril del año 2024, siendo las 15.30 horas, comparecen al **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SUBSECRETARIA DE RELACIONES DEL TRABAJO**, por ante la Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Dra, Mara MENTORO asistida por la Licenciada Silvia SUÀREZ, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la parte sindical, por la **FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGÍSTICA Y SERVICIOS**, los Dres. Hugo Moyano (h), Rodrigo Condori en sus calidades de apoderados, por una parte y en representación de la parte empresaria, la **FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE TRANSPORTE Y LOGISTICA (FAETYL)** los Sres. Juan D. Aguiar en su calidad de Presidente, Gustavo Delgado en su carácter de Tesorero y el Dr. Lucio Zemborain en su calidad de Apoderado; por la **CONFEDERACION ARGENTINA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (CATAC)** comparecen los Sres. Ramón Jatip en su calidad de Presidente y Sergio Larovere en su calidad de Tesorero

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, manifiesta a los presentes que la presente audiencia se lleva a cabo en el marco de las competencias propias de esta Cartera de Estado. Se cede la palabra.

En uso de la palabra, las partes manifiestan: Que las partes reformulan la cláusula PRIMERA del acuerdo alcanzado con fecha 23 de febrero de 2024 de la siguiente manera:

Otorgar un incremento del 15 % sobre el haber del mes de febrero a partir del 1 de marzo de 2024 y una suma de carácter remunerativo equivalente al (10% de cada categoría) en concepto de recomposición diferencia mes de diciembre, formando parte del salario básico a todos sus efectos legales e incorporando la misma en el mes de marzo









2024 - Año de la defensa de la vida,
la libertad y la propiedad

Asimismo, establecen un incremento de 9% sobre el haber de marzo 2024 a partir del 1 de abril 2024 más una suma de carácter remunerativo equivalente al (7%) en concepto de recomposición diferencias 2023, formando parte del salario básico a todos sus efectos legales e incorporando al básico en el mes de abril. Todo ello en conformidad con las escalas que se encuentran adjuntas como Anexos A y B.

De la misma manera, las partes acuerdan extender lo convenido en la cláusula TERCERA del acuerdo fecha 23 de febrero de 2024 hasta el 31 de mayo inclusive.

Las partes convienen reformular la cláusula SÉPTIMA la que quedará redactada en los siguientes términos:

"Atento las características especiales de las ramas: Rama de Operaciones Logísticas, Almacenamiento y Distribución; Rama Transporte de Clearing y Carga Postal; Rama de Expreso, Mudanzas y Encomiendas, y atendiendo a que las mismas requieren de la prestación continua los siete días de la semana, se incorporan al Convenio Colectivo de Trabajo como Ítems. 5.2.4, 5.12.4 y 5.10.6 el siguiente texto:

Se establece una jornada de trabajo especial que tendrá una duración reducida de cuatro días de ocho horas cuarenta y cinco minutos (8:45 hs.) diarias, dos de los cuales serán los días sábados y domingos y tres días de franco los cuales deberán ser consecutivos. El trabajador que preste servicios en esta jornada semanal percibirá sus remuneraciones mensualizadas en idénticas condiciones que el trabajador de jornada completa.

Los trabajadores que presenten servicios bajo esta modalidad percibirán los ítems de comida (ítem 4.1.12) y viatico especial (ítem 4.1.13), con más la correspondiente incidencia de los adicionales por rama, con un incremento del 20%.

En caso de que los días sábados y domingos, o días francos correspondientes a la presente modalidad, se realizaran horas extraordinarias que superen el límite diario y semanal aquí pactado las mismas serán abonadas con un incremento del 100%.

Lo dispuesto en el presente no modifica las previsiones legales relativas a los días feriados, las que continuarán siendo aplicadas en las mismas condiciones.





2024 - Año de la defensa de la vida,
la libertad y la propiedad

Se deja especialmente establecido y convenido que los trabajadores que se encuentran prestando servicios al momento de incorporarse esta disposición convencional y que opten por trabajar bajo este régimen, deberán solicitarlo expresamente al empleador. La opción se formalizará por escrito y el empleador deberá comunicar fehacientemente a la entidad sindical de primer grado con una antelación mínima de 10 días a partir de la solicitud del trabajador. En cualquier caso el empleador conserva su facultad de aceptar o no el cambio de jornada peticionada. Esta modalidad sólo podrá aplicarse cuando concurren la opción formulada por el trabajador y la aceptación del empleador.”

Finalmente, las partes acuerdan reunirse oportunamente a fin de establecer las planillas a aplicar a partir del mes de junio 2024.-

Ambas partes manifiestan que atento la reformulación efectuada precedentemente, ratifican la misma y solicitan a esta Autoridad de Aplicación la homologación del presente.

No siendo para más a las 16:00 horas, se da por finalizado el acto, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

[Handwritten signatures in black ink]



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both qualitative and quantitative approaches. The goal is to identify trends and patterns that can inform future decision-making.

The third section provides a detailed breakdown of the results. It shows that there is a significant correlation between the variables studied. This finding is supported by statistical analysis and is consistent with previous research in the field.

Finally, the document concludes with a series of recommendations. These are based on the findings and are designed to help organizations optimize their processes and improve their overall performance.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ACTA AUDIENCIA ACUERDO FEDCAM-FAETYL-CATAC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.